

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

**ANUNCIOS**

**Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.**

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

**ADMINISTRACIÓN**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

### Diputación Provincial de Toledo

#### ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

La presente resolución se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de la habilitación conferida por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2017 y de las atribuciones que sus estatutos confiere a esta Dirección, resuelvo:

Primero. Serán inhábiles a efectos del cómputo de plazos en el registro electrónico para el año 2022, además de los sábados y domingos, los días que seguidamente se relacionan:

1 de enero, Año Nuevo.

6 de enero, Epifanía del Señor.

19 de marzo, Festividad de San José.

14 de abril, Jueves Santo.

15 de abril, Viernes Santo.

18 de abril, Lunes de Pascua.

31 de mayo, día de Castilla-La Mancha, en sustitución de la fiesta correspondiente al día 19 de marzo, San José.

16 de junio, celebración de las Fiestas del Corpus Christi, en sustitución del descanso laboral correspondiente al día 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.

15 de agosto, Asunción de la Virgen.

12 de octubre, Fiesta Nacional de España.

1 de noviembre, día de Todos los Santos.

6 de diciembre, día de la Constitución Española.

8 de diciembre, Festividad de la Inmaculada Concepción.

26 de diciembre, en sustitución del día 25 de diciembre, Natividad del Señor.

Segundo. Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en la sede electrónica del OAPGT.

El Director, Rafael Moreno García – El Secretario Delegado, Fernando Jiménez Monroy: DOY FE: La anterior Resolución ha sido acordada por el Sr. Director del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo.

Toledo, 2 de diciembre de 2021.–El Director del OAPGT, Rafael Moreno García.

N.º I.-5940